

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

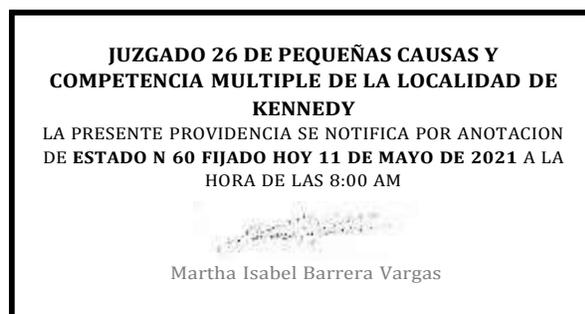
EXP. N°2018-00674.

De la revisión a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandada, se advierte que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, ni al auto que dispuso seguir adelante la ejecución, en la medida que los valores consignados no coinciden con el registrado en las mencionadas providencias, pues dejó de lado cuotas de administración que datan de agosto de 2017 y por cuanto las posteriores a mayo de 2018 no están certificadas. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, resulta improcedente decretar la terminación del presente asunto, sin perjuicio de lo anterior requiérase a la parte demandante para que se pronuncie sobre los inconvenientes aludidos por la demandada, respecto a la entrega de la referida certificación de deuda.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c9d58abbe91e3b4b229c80586d07a3b84451344142405b7c34fd02b5dfed06

Documento generado en 10/05/2021 02:03:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**